# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Proyecto de Resolución Ministerial que incorpora el Servicio Especial Básico "113 Información inherente a los servicios de salud", en el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 367-2017 MTC/01.03

Lima, 16 de mayo de 2017

VISTO:

El Memorando N° 392-2017-MTC/26 e Informe Nº 123-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, así como define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5.1 en la Disposición Complementaria del referido Plan de Transportes y Comunicaciones, por Resolución Ministerial, podrá incluir otros Servicios Especiales Básicos; así como modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, y establecer las disposiciones

necesarias para su cumplimiento;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Memorando N° 392-2017-MTC/26 e Informe N° 123-2017-MTC/26, recomienda la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que incorpora, el Servicio Especial Básico "113 Información inherente a los servicios de salud", en el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en atención al pedido formulado por la Superintendencia Nacional de Salud –SUSALUD, de asignación de un número de tres dígitos que permita a los usuarios a acceder a servicios de información sobre los servicios de salud que prestan las Instituciones Administradoras de Fondos de Servicios de Salud – IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, a través del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendarios, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, considera procedente la publicación del proyecto de norma, a fin de recibir comentarios en el plazo de quince (15) días calendario, en el marco de lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, antes señalado;

Que, en tal sentido, resulta necesario publicar el proyecto de Resolución Ministerial que incorpora, el Servicio Especial Básico "113 Información inherente a los servicios de salud", en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que incorpora, el Servicio Especial Básico "113 Información inherente a los servicios de salud", en el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN AL BERTO VIZCARRA CORNEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

### **PROYECTO**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE INCORPORA. EL SERVICIO ESPECIAL BÁSICO "113 INFORMACIÓN INHERENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD", EN EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN - PTFN

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de Resolución Ministerial que incorpora, el Servicio Especial Básico "113 Información inherente a los servicios de salud", en el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Wilmer Azurza Neyra, Jr. Zorritos No. 1203-Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a proyectonormas@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma

| Artículo del Proyecto Normativo | Comentarios |
|---------------------------------|-------------|
| Artículo 1°                     |             |
| ()                              |             |
| Comentarios Generales           |             |
|                                 |             |

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE INCORPORA, EL SERVICIO ESPECIAL BÁSICO "113 INFORMACIÓN INHERENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD", EN EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN – PTFN

Lima,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración – PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, así como define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5.1 y en la Disposición Complementaria del referido Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Resolución Ministerial, podrá incluir otros Servicios Especiales Básicos; así como modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, y establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, establece que los Servicios Especiales Básicos, son facilidades brindadas por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad que tienen por finalidad, salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio:

Que, entre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, es establecer, implementar y conducir las actividades orientadas a proteger los derechos en salud de los usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Servicios de Salud – IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS; para lo cual requiere contar con un número de Servicio Especial Básico, a fin de fortalecer la protección de los derechos de salud de los ciudadanos a través de una línea gratuita;

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, a fin de incorporar el siguiente texto:

"(...) 113 INFORMACIÓN INHERENTE A LOS SERVICIOS DE SALUD

Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarificados al usuario.

Servicio prestado por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD."

Registrese, comuniquese y publiquese.

1522410-2



# REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com. pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

## LA DIRECCIÓN